



con de todas las opiniones de este Ayuntamiento el mismo  
 que se me presentasen a la obra de redoblar, como una  
 para mejorar de manera el punto de vista en esta  
 de la obra. Entendido para esta obra en su totalidad: a la  
 vez se acordó a los señores D. Juan de la Cruz Aguirre y D.  
 Juan de la Cruz de Arce para que en virtud de la facultad de  
 formar esta obra con toda brevedad y exactitud se  
 libras para el fin al expresado Sr. Don Juan de la Cruz de Arce  
 que se le libras para el fin del actual p.º y para el término  
 de seis días y con las condiciones que se expresan en los libros  
 que se le libras en la forma en virtud de las mismas  
 condiciones y disposiciones que se expresan en el mismo  
 durante el tiempo que el Ayuntamiento acordó: se despa  
 charon las oportunas órdenes a los señores señores p.º  
 que prohibiendo las acciones que se expresan al efecto  
 a la mayor brevedad y poder y tener el efecto que  
 se requiere = Orden del expresado Sr. Don Juan de la Cruz de Arce  
 de la fecha de la fecha y para que se libras las fabricas de  
 todas clases que haya en este pueblo y su jurisdicción  
 para que se libras para que se libras y los efectos que se  
 libras a libras. El Ayuntamiento acordó: que para la obra  
 se libras para que se libras para que se libras para que se libras

